



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

SESIÓN NÚM. 8

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 10 de Octubre de 2016, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Regionalista: D. Juan Carlos Ruiz Jimeno.

Grupo Municipal Popular: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

Grupo Municipal Socialista: D. Pedro Pérez Ferradas, D. Jaime González Oruña y D^a M^a Emilia Prieto Diez.

Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: Cristina Gómez Bedia y Sorin Laurentu Manole Manole

No asisten previa excusa: D. Daniel Fernández Rivero y D. Jesús Lavín Guevara.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2016.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
3. Dación de cuenta:
 - 3.1. Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno ordinario.
 - 3.2. Dación de cuenta de las Resoluciones: MC 1/2016; MC3/2016 y MC 4/2016.
 - 3.3. Dación de cuenta de informes trimestrales:
 - 3.3.1. Morosidad (2^a Trimestre)
 - 3.3.2. Periodo Medio de Pago a Proveedores (2^a Trimestre)
 - 3.3.3 Ejecución presupuestaria (1^o y 2^o Trimestre)
 - 3.3.4 Seguimiento del Plan de Ajuste (1^o y 2^o Trimestre)
 - 3.3.5 Resolución de Discrepancias (1^o y 2^o Trimestre).



4. Aprobación Cuenta General 2015. Dictamen.
5. Concesión demanial para la utilización de dominio público con destino a ejecutar acometida de gas natural de 4 m.l. en Bº El Monte 90 (Pedreña) a instancia de Naturgas Energía Distribución, S.A.U. Dictamen.
6. Fiestas locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para 2017. Dictamen.
7. Aprobación convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y la Federación Cántabra de Bolos para la puesta en funcionamiento de la escuela Municipal de Bolos. Dictamen.
8. Propositiones.
9. Mociones.
10. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación si tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión del Pleno ordinario, de fecha 30 de Agosto de 2016, distribuida con la convocatoria.

No produciéndose intervenciones, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, Raúl Fernández Ortega, Dª Mª Teresa Sierra González, D. Pedro Pérez Ferradas, D. Jaime González Oruña, Dª Mª Emilia Pérez Prieto, Cristina Gómez Bedia y Sorin Laurentu Manole.
- Abstenciones: 1 del Sr. D. Severiano Ballesteros Lavín.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobada el acta por diez votos a favor y una abstención, siendo trece el número legal de miembros, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RELATIVOS.

No hubo.



3. DACIÓN DE CUENTA:

3.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO

Nº Decreto	Fecha Decreto	Extracto
2016/430	30/08/2016	DEVOLUCION INGRESOS A PIROTECNIA Y SONORIZACIONES SALAS 2006, S.L.
2016/431	30/08/2016	REL. APROBACION 271 FACTURA OIRGANIZACION Y PATROCINIO XI BANDERA MARINA. 18.000,00 €
2016/432	30/08/2016	LIC. OBRA A LIDIA RUIZ CORRALES (EXPTE: 2016/614-68)
2016/433	30/08/2016	LIC. OBRA JUAN CARLOS GARCIA DURAN (EXPTE: 2016/614-62)
2016/434	30/08/2016	DESESTIMACION RECURSO INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACION DE IIVTNU POR D ^a SUSANA FERNANDEZ FERNANDEZ
2016/435	30/08/2016	LIC. OBRA A JOSE ANGEL GOMEZ GASCON (EXPTE: 2016/614-59)
2016/436	31/08/2016	CONCESION AYUDA SOCIAL PARA COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS A ALBINA DORIS CRESPO QUIROS
2016/437	31/08/2016	LIC. OBRA MARIA ANGELES BEDIA HIGUERA (EXPTE: 2016/614-60)
2016/438	31/08/2016	LIC. OBRA MARGARITA PEREZ DEL RIO (EXPTE: 2016/614-61)
2016/439	31/08/2016	LIC. OBRA C.P. URB. LA SOLANA (EXPTE: 2016/614-64)
2016/440	31/08/2016	CONCESION AYUDA EMERGENCIA SOCIAL PARA LA COMPRA DE GAFAS A SU HIJA CON DISCAPACIDAD, A D. VICTOR BEJAN. 234€
2016/441	31/08/2016	LIC. OBRA RAUL FRANCO GONZALEZ (EXPTE: 2016/614-65)
2016/442	31/08/2016	LIC. OBRA ALBERTO LEZCANO HERRAN (EXPTE: 2016/614-66)
2016/443	31/08/2016	LIC. OBRA JUAN JOSE GANDARILLA ORTIZ (EXPTE: 2016/614-67)
2016/444	31/08/2016	LIC. OBRA ROBERTO IGLESIAS RODRIGUEZ (EXPTE: 2016/614-69)
2016/445	31/08/2016	LIC. OBRA MIGUEL ANGEL SOLAR BEDIA (EXPTE: 2016/614-71)
2016/446	31/08/2016	LIC. OBRA JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA (EXPTE: 2016/614-72)
2016/447	31/08/2016	LIC. OBRA JOSE ANGEL GOMEZ GASCON (EXPTE: 2016/614-73)
2016/448	31/08/2016	LIC. OBRA JOSE MANUEL GUTIERREZ PILA (EXTEP: 2016/614-75)
2016/449	31/08/2016	LIC. OBRA ADORACION SAÑUDO FERNANDEZ (EXPTE: 2016/614-76)
2016/450	31/08/2016	LIC. OBRA AMALIA RUIZ PRESMANES (EXPTE: 2016/614-78)
2016/451	31/08/2016	LIC. OBRA JUAN FERNANDO BRAVO MORA (EXPTE: 2016/614-79)
2016/452	31/08/2016	LIC. OBRA AZUCENA SOLAR IÑARRA (EXPTE: 2016/614-81)
2016/453	01/09/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/454	01/09/2016	REL.APROB. 274. FACTURAS UTE ASCAN. IMPORTE 10.827,01 €. LEVANTAMIENTO REPARO
2016/455	01/09/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/456	01/09/2016	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA M ^a DOLORES BEDIA ROQUEÑI
2016/457	01/09/2016	DEVOLUCION DEL IVTM
2016/458	01/09/2016	CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A D ^a M ^a DOLORES BEDIA ROQUEÑI
2016/459	02/09/2016	REL.APROB 277 IMPORTE 10.066,69 €. LEVANTAMIENTO REPARO
2016/460	05/09/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/461	05/09/2016	Aprobar convocatoria para concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2016-2017
2016/462	05/09/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/463	05/09/2016	REL APROBACION 279. MINUTAS PROCURADOR ENRIQUE PANDO MOLLÁ. IMPORTE 9.081,82 €
2016/464	06/09/2016	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A D. AQUILILINO BARBARRUBIO VELASCO SIN COSTE ALGUNO
2016/465	06/09/2016	CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A ADORACION PEÑA GUEMES NO PAGO
2016/466	06/09/2016	APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU. RELACION Nº 1772
2016/467	06/09/2016	DEVOLUCION DEL IVTM
2016/468	07/09/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA



2016/469	07/09/2016	APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION APROBACION 1775
2016/470	08/09/2016	DEVOLUCION DEL IVTM
2016/471	08/09/2016	REL.APROBACION 294 FACTURAS IMPORTE 93.850,14 €
2016/472	08/09/2016	REL.APROBACION 295 FACTURA ORGANIZACION FESTIVAL INTERCELTICO 2016. IMPORTE 17.260,65 €
2016/473	09/09/2016	Declaración de efecto no utilizable: maquinaria
2016/474	09/09/2016	DEVOLUCION DEL IVTM
2016/475	09/09/2016	DEVOLUCION DEL IVTM
2016/476	12/09/2016	PADRON AYUDA A DOMICILIO AGOSTO 2016
2016/477	13/09/2016	REL APROBACION 301 FACTURAS VESTUARIO BRIGADA OBRAS. IMPORTE 429,00 €
2016/478	13/09/2016	REL.APROBACION 300 FACTURAS LEVANTAMIENTO REPARO
2016/479	14/09/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/480	14/09/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/481	16/09/2016	PADRON TASA DE RECOGIDA DE BASURA 4º BIMESTRE 2016
2016/482	16/09/2016	CONCESION AYUDA SOCIAL PARA NECESIDADES BASICAS A ENRIQUE HIERRO FERNANDEZ: 426€
2016/483	16/09/2016	PADRON TELEASISTENCIA AGOSTO 2016
2016/484	19/09/2016	FRACCIONAMIENTO RECIBO IBI 1614002457, EN DOS PLAZOS SOLICITADO POR FELIX FERNANDEZ SIERRA
2016/485	19/09/2016	REL APROBACION 306 FACTURAS IMPORTE 46.640,26 €
2016/486	19/09/2016	SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.
2016/487	20/09/2016	DEVOLUCION DEL IVTM
2016/488	21/09/2016	COMPENSACION SUELO INDUSTRIAL DE MARINA Y MEDIO CUDEYO 2006, S.L. FICHERO DOC 1º TRIMESTRE 2016
2016/489	21/09/2016	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2016/490	22/09/2016	PADRON ANUAL TUVSS AÑO 2016
2016/491	22/09/2016	REL.APROBACION 314 FACTURAS IMPORTE 21.804,28 €
2016/492	22/09/2016	REL. APROBACION 315. COSTAS P.O 97-15 VODOFONE.IMPORTE 1.490,61 €
2016/493	22/09/2016	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: Mª ROSA BEDIA BEDIA
2016/494	22/09/2016	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: JOSE ANGEL GOMEZ GASCON
2016/495	22/09/2016	RECONOCIMIENTO TRIENIO TRABAJADOR CRISANTO GANDARA SETIEN
2016/496	22/09/2016	RECONOCIMIENTO TRIENIO TRABAJADOR CALIXTO PRESMANES RUIZ
2016/497	22/09/2016	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: VICTORIANO CAGIGAS RUIZ
2016/498	22/09/2016	DEVOLUCION DE INGRESOS RESULTADO DE LA CARGA FICHERO DOC 1º TRIMESTRE 2016 A D. ANGEL GOMEZ CASTILLO
2016/499	23/09/2016	DENEGACION AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL: ANGEL ULLAN NIETO
2016/500	23/09/2016	DENEGACION AYUDA DEL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL: VIRGINIA PEREIRA DEL RIO
2016/501	23/09/2016	NOMINA SEPTIEMBRE Y LEVANTAMIENTO REPARO
2016/502	23/09/2016	BAJA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA POR FALLECIMIENTO DE MARIA DE LOS ANGELES CIFRIAN VAYAS
2016/503	23/09/2016	BAJA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE AVELINA RODRIGUEZ LOPEZ
2016/504	23/09/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/505	23/09/2016	APROBACION DE LIQUIDACION POR FICHERO DOC 1º TRIMESTRE 2016. GLORIA MESSA TEICHMAN
2016/506	26/09/2016	REL. APROBACION 320 LUZ ENGANCHE FIESTAS AGÜERO 30-09 A 03-10
2016/507	26/09/2016	REL.APROBACION 321 FACTURAS VIESGOS IMPORTE 26.929,01 €
2016/508	27/09/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/509	28/09/2016	CONTRATACION DE DESEMPLEADOS PERIODO DE OCTUBRE 2016 - MARZO 2017
2016/510	28/09/2016	DEVOLUCION DE INGRESOS Mª NIEVES GOÑI FALCON
2016/511	29/09/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/512	29/09/2016	BAJA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A ADELAIDA BEDIA CAGIGAS POR SU FALLECIMIENTO
2016/513	29/09/2016	REL APROBACION 325 FACTURAS IMPORTE 57.087,03 €



2016/514	30/09/2016	CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A JOSE MANUEL SANCHEZ SANCHEZ
2016/515	03/10/2016	LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO DE GUARDA Y DEFENSA A JOSE MANUEL GUTIERREZ PILA (EXPTE: 2012/67-01)
2016/516	03/10/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/517	03/10/2016	DESIGNACION LETRADOS DESPACHO LUIS REVENGA PARA DEFENSA EN JUICIO DEL PRCD. ABRV. 200/2016 DE CONTENCIOSO DE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ CONTRA EL AYUNTAMIENTO
2016/518	03/10/2016	LIC. PARA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO A ADRIANO JESUS MARTIN REYES (E: 2012/67-01)
2016/519	03/10/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/520	03/10/2016	BAJA DE OFICIO EN PADRON DE HABITANTES: PATRICIA PEREZ PRIETO Y ZAIRA NUÑEZ PEREIRA
2016/521	03/10/2016	BAJA DE OFICIO DE VARIOS MENORES QUE YA NO ESTAN RESIDIENDO EN EL CENTRO DE PEDROSA: VANESSA MARCOS, PALOMA MORIYON, ALEXIA VEGA, RAUIL SALAS, DAVID CASTRO, JIABO LIULIN, JUAN CARLOS ANUARBE Y KATERINE ALVAREZ
2016/522	04/10/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/523	04/10/2016	DEVOLUCION DEL IVTM
2016/524	04/10/2016	DESESTIMACION RECLAMACION DAÑOS OCASIONADOS EN CAIDA PASO PEATONAL DE RUBAYO, A Dª ROSA MARIA TRUEBA MARTINEZ
2016/525	05/10/2016	FRACCIONAMIENTO EN 4 MENSUALIDADES DEL SEGUNDO PLAZO DE IBI 2016. Nº FIJO 10565439
2016/526	05/10/2016	ORDEN DE PRECINTO Y APUNTALAMIENTO DE LA EDIFICACION DE Bº EL PONTON Nº 137 DE PONTEJOS (EXPTE: 2016/18-02)
2016/527	05/10/2016	REL.APROBACION 336 FACTURAS IMPORTE 7.539,26 €. LEVANTAMIENTO REPARO
2016/528	06/10/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/529	06/10/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/530	06/10/2016	
2016/531	06/10/2016	CONTRATACION DESEMPLEADO EN SUSTITUCION DE BAJA VOLUNTARIA DE UN TRABAJADOR
2016/532	07/10/2016	LIC. OBRA A BLANCA VELEZ HIGUERA (EXPTE: 2016/614-103)
2016/533	07/10/2016	LIC. OBRA A ANGEL ESCAGEDO ARRONTE (EXPTE: 2016/614-104)
2016/534	07/10/2016	LIC. OBRA TOMAS GUTIERREZ APARICIO (EXPTE: 2016/614-89)
2016/535	07/10/2016	BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA POR FALLECIMIENTO DE Mª ANTONIA ESPAÑA HERVAS
2016/536	07/10/2016	LIC. OBRA AMALIO BARQUIN TRUEBA (EXPTE: 2016/614-90)
2016/537	07/10/2016	LIC. OBRA A MIGUEL ANGEL LOSADA RODRIGUEZ (EXPTE: 2016/614-92)
2016/538	07/10/2016	BAJA EN EL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA POR FALLECIMIENTO DE Mª ANTONIA ESPAÑA HERVAS
2016/539	07/10/2016	LIC. OBRA AGUSTIN COLINA CAGIGAS (EXPTE: 2016/614-94)
2016/540	07/10/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/541	10/10/2016	SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.
2016/542	10/10/2016	RECONOCIMIENTO TRIENIO FUNCIONARIA Mª ESTHER LAVIN DIAZ
2016/543	10/10/2016	RECONOCIMIENTO TRIENIO FUNCIONARIO JOSE LUIS HERNANDEZ IBERO
2016/544	10/10/2016	RECONOCIMIENTO DE TRIENIO FUNCIONARIO IGNACIO BEZANILLA DIAZ

La Corporación queda enterada.

3.2. DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE DE LAS RESOLUCIONES: MC 1/2016; MC3/2016 y MC 4/2016

Se informa a la Corporación de que estas Resoluciones ya fueron sometidas a dación de cuenta anteriormente.

La Corporación queda enterada.



3.3. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES:

- 3.3.1. Morosidad (2ª Trimestre)
- 3.3.2. Periodo Medio de Pago a Proveedores (2ª Trimestre)
- 3.3.3 Ejecución presupuestaria (1º y 2º Trimestre)
- 3.3.4 Seguimiento del Plan de Ajuste (1º y 2º Trimestre)
- 3.3.5 Resolución de Discrepancias (1º y 2º Trimestre).

La Corporación queda enterada.

4. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2015. DICTAMEN

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención de 9 de mayo de 2016.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el 7 de Junio de 2016.

Considerando que la misma se expuesto al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna, según consta en certificado de Secretaría de fecha 11 de Agosto de 2016.

Realizada la tramitación legalmente establecida,

No produciéndose debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General Ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de Marzo.

5. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR ACOMETIDA DE GAS NATURAL DE 4 M.L. EN Bº EL MONTE 90 (PEDREÑA) A INSTANCIA DE NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 7 de Septiembre de 2016 (RGE nº 2877) licencia de obra para ejecutar acometida de gas natural de 4 m.l. en Bº El Monte 90 (Pedreña) con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 789,99 €.



Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. la concesión administrativa oportuna para, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar acometida de gas natural de 4 m.l. en B° El Monte 90 (Pedreña), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (789,99 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.



- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

6. FIESTAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA 2017. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que en el Boletín Oficial de Cantabria nº 145 de fecha 27 de Julio de 2016, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, publica la Orden HAC/28//2016 de 18 de Julio de 2016, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2017 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que habrá que sumar los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, para su remisión a la Dirección General de Trabajo, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Fijar como festividades locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el año 2017, las siguientes:

- Día 15 de Mayo de 2017: Festividad de San Isidro Labrador.
- Día 22 de Julio de 2017: Festividad de La Magdalena, que se celebrará el viernes 21 por ser sábado el día de la festividad.



SEGUNDO. - Remitir a la Dirección General de Trabajo el acuerdo adoptado a los efectos oportunos y su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO Y LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BOLOS. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, traslada a esta Secretaría el 8 de Agosto de 2016 una solicitud suscrita el día 15 de Julio de 2016, y cursada el 18 del mismo mes, por el Ayuntamiento a la Federación Cántabra de Bolos instando que en el marco de las Escuelas de Jugadores de la F.C. de Bolos le sea concedida una de ellas para su desarrollo. Adjunta hoja adjunta donde se recoge un escueto modelo de convenio tipo de colaboración entre la Federación Cántabra de Bolos y el Ayuntamiento en orden a la creación y funcionamiento de la citada Escuela municipal.

Vistos los Estatutos de la Federación Cántabra de Bolos, ratificados el 22 de Junio de 2010 por el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y notificados el 29 de Julio de 2010 (nº registro de salida, 5558) donde se recoge que se trata de una entidad privada de base asociativa, cuyo objeto principal es promover y desarrollar con carácter general la práctica de la modalidad deportiva de Bolos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con personalidad jurídica propia e independiente a la de sus asociados y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Está integrada por clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, grupos deportivos y otros colectivos interesados que contribuyan al desarrollo del deporte de los bolos en Cantabria.

Visto que la F.C.B. se rige por la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte; el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los Órganos de carácter deportivo regulados en la citada Ley; Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de Julio, del Deporte, demás disposiciones dictadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por sus estatutos y sus reglamentos debidamente aprobados, y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación, siempre que respeten las citadas normas. En lo no previsto específicamente por la normativa deportiva de la Comunidad de Cantabria se aplicará la legislación o normativa estatal en la materia.

No obstante, la F.C.B. tendrá además de sus funciones propias en el ámbito ordinario, funciones públicas de carácter administrativo ejercidas por delegación de la Dirección General de Deporte, recogidas en el artículo 7.3 de sus Estatutos, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Considerando las principales cláusulas del convenio:

- a. Desde el punto de vista de su financiación, la F.C.B. subvencionará a la Escuela con 700 € además de proporcionar material deportivo para los alumnos; mientras que el Ayuntamiento aportará otros 700 € por temporada.



- b. El Ayuntamiento, a su vez, facilitará las instalaciones municipales necesarias para el funcionamiento de la escuela acorde a la programación que se establezca.
- c. La F.C.B. se encargará de la organización, funcionamiento y seguimiento de la Escuela de bolos, si bien deberá rendir cuentas al Ayuntamiento sobre éstos u otros extremos siempre que sea requerida.
- d. Las normas de admisión de los alumnos serán fijadas por el Ayuntamiento en el marco de las normas fijadas en cuanto a edad y número máximo en la normativa de escuelas.

Visto que por el Ayuntamiento se pretende suscribir un convenio de colaboración con una persona jurídica sujeta al derecho privado como es la F.C.B. para que sea ésta sea la que organice y ponga en funcionamiento la Escuela Municipal de Bolos, lo que, tras la lectura del convenio, va más allá de una mera contribución económica, susceptible de encuadrarse por el objeto de la prestación ante un contrato administrativo de servicios de los regulados en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 6 de Septiembre de 2016.

<< (...) Aunque el objeto de la prestación responde a la naturaleza de un contrato de servicios susceptible de licitación pública donde una persona jurídica de derecho privado como es la F.C.B. podría presentarse en igualdad de condiciones con entidades mercantiles, no se puede obviar que aquélla también desempeña por delegación de la Dirección General de Deporte funciones públicas de carácter administrativo (artículo 7.3 Estatutos), actuando, en esos casos, como agente colaborador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que aunque lo más acorde con los principios de publicidad, concurrencia y transparencia fuera licitar la prestación de este servicio bajo la dirección de la Concejalía de Deportes, máxime cuando el Ayuntamiento se ha dotado de una normativa reguladora; no obstante, el hecho de que la F.C.B. realice funciones públicas de carácter administrativo, cabría sostener que el convenio pudiera tener encaje en el artículo 4.1 letra c) TRLCSP.

Sin embargo, tras la lectura literal del precepto, “(...) *Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.*”

En puridad, a la vista de lo expuesto, y por la naturaleza de la prestación a realizar que se circunscribe a un contrato de servicios, no procede la aprobación y firma de este convenio, en cuanto que no estamos ante un negocio o relación excluida del ámbito de aplicación del TRLCSP. Únicamente, el ejercicio por delegación de la Dirección General de Deporte de algunas funciones públicas administrativas a la F.C.B., en concreto, “(...) *tutelar y controlar el cumplimiento por parte de las entidades deportivas federadas, de las previsiones legales y reglamentarias referidas a la idoneidad de las instalaciones deportivas, así como a la titulación de personal docente*” podría legitimar la aprobación y firma de este convenio siempre que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía responsable, vigile el cumplimiento del Reglamento de funcionamiento de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (B.O.C., nº 33 de 18 de Febrero de 2009), y la fijación del precio público correspondiente.>>

Visto que al expediente se ha unido propuesta de convenio regulador de los compromisos asumidos por ambas partes, entre los que se halla la parte que haya de subvencionar el Ayuntamiento, de cuya disponibilidad presupuestaria queda constancia en el



expediente mediante documento contable RC.-partida 2016/0/341/48/01 emitido por la Intervención municipal el 12 de Agosto de 2016.

Tras una breve explicación del contenido del asunto por el portavoz de la oposición, Sr. Aja Fernández, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y la Federación Cántabra de Bolos que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables para la puesta en funcionamiento de una Escuela Municipal de Bolos en el Municipio. Se delega en la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo debiendo acreditar la Federación Cántabra de Bolos con carácter previo a su suscripción hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de Seguridad Social.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe de 700 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/0/341/48/01 según documento contable RC emitido por la Intervención municipal el 12 de Agosto de 2016.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo al Presidente de la Federación Cántabra de Bolos y a la Intervención municipal.

8. PROPOSICIONES

En primer lugar, se da lectura a la proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha de 28 de marzo de 2.012, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la aprobación del plan de ajuste establecido en el artículo 7 del RD-Ley 4/2.012 de 24 de febrero que como característica principal es que su duración se extenderá durante diez años debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben en ese tiempo ser consistentes con el mencionado plan. Entre los ajustes propuestos, en materia de ingresos, está la *“solicitud de revisión catastral con referencia al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, solicitado a la Gerencia del Catastro para que pueda ponerse al cobro en el año 2.014, estando en proyecto aprobar el plan de actuación conjunta en el pleno de 28-3-2012.”*

Dicha medida está cumplida y en vigor, aunque ha experimentado un incremento de los valores de los inmuebles derivado de la ponencia de valores fijada en los años de la burbuja inmobiliaria con repercusión el impuesto sobre bienes inmuebles tanto de naturaleza rústica como urbana y en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que han trasladado una elevación de la presión fiscal en los contribuyentes de Marina de Cudeyo en una época de grandes dificultades económicas.

En el ejercicio precedente y con efectos para el actual ya se tomó una medida similar en este aspecto, circunstancia en la que se desea incidir continuando con el mismo criterio.

Resultando que la modificación de la ordenanza fiscal que se propone de rebaja del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica –por los argumentos ya explicados de disminución de la carga fiscal municipal- está regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los artículos 16 y 17 a 19 con un procedimiento “...



artículo 17.1... y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo....17.2 Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia...17.4.En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanza so des sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación....”, en este caso de modificación de las mismas, que dadas las fechas actuales puede ocurrir que la tramitación no concluya en el presente ejercicio (también por la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas declarando los sábados como días inhábiles en el cómputo de plazos) resultado la inaplicabilidad de la norma modificada en el ejercicio siguiente a uno de enero, momento del devengo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, no pudiendo, por tanto conseguir el beneficio derivado de la rebaja del tipo impositivo y, consecuentemente, de la cuota tributaria para todos los contribuyentes de este impuesto. Bien es cierto que la falta de previsión no puede suplirse con urgencia, ya que el procedimiento administrativo es conocido, pero en este caso el interés municipal centrado en aliviar la carga fiscal justifica esta actuación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85 y 82.3 del R.O.F y R.J de las Corporaciones Locales en cuanto a la posibilidad de la Alcaldía de incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, no pudiendo adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, por lo que se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Pronunciarse por la inclusión en el orden del día de la proposición de rebaja del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y ratificar la misma a los efectos previstos en el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Declarada la urgencia de la inclusión, de orden de la Alcaldía Presidencia, se prosigue con el tratamiento del asunto objeto de la presente sesión”.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los once Concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica a los asistentes que con esta modificación de la Ordenanza Fiscal, el recibo del IBI será menor respecto de otros años bajando del 0,47 al 0,42.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, traslada que lo que se pretende es neutralizar la actualización de la base imponible después de la revisión catastral, al permitirse una pequeña rebaja de los tipos impositivos que el año pasado estuvo en torno al 1%, lo que en un recibo de 1000 € supone una rebaja de 10 €.

El Interventor Accidental, D. Carlos Balbás, explica que no es lo mismo la ponencia de valores en suelo urbano que en suelo rústico, no siendo la subida porcentual del 10% lo mismo en todos los casos. Se pretende la neutralidad- continúa-, pero no es igual en todos los casos, ya que habrá que tener en cuenta las circunstancias específicas que concurren en cada recibo. Se estima que se dejaron de recaudar unos 100.000 €.



Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 5º.- Tipo de gravamen y cuota.

.../...

2.- *El tipo de gravamen será el 0,42 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,42 para por ciento cuando se trate de bienes rústicos.*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

9. MOCIONES

No hubo.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

10.1. La Sra. Gómez Bedia, Portavoz del Grupo Municipal Compromiso por Cantabria, reitera la petición que hizo en la pasada Comisión Informativa de Asuntos Generales relativa a que en el próximo presupuesto se incluya una partida destinada a subvenciones para las Juntas Vecinales que les permita cumplir con sus obligaciones legales y tributarias.

10.2 El Sr. Aja Fernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:

¿Se van a dar ayudas a las Juntas Vecinales para cumplir con las obligaciones que impone el Tribunal de Cuentas?

¿Se van a hacer obras que solventen el deficiente estado de conservación de los caminos vecinales?

¿Se ha resuelto el problema relativo al suministro eléctrico en Orejo? Después de un mes sigue igual.



Tras las jubilaciones habidas en relación a taquilleros y operarios del Campo de Golf, ¿cómo se atiende con sólo tres y se cubren todos los turnos? ¿Se va a hacer alguna valoración de los puestos al cubrirse ahora con tres cuando antes se hacía con seis?

Vuelven las “viejas tácticas” de “hacer” comidas en restaurantes. Después de la última modificación de crédito para pagar facturas (2008-2011), ¿ahora “unos van a comer y otros no”?

En Pedrosa, la situación es alarmante (helechos, zarzas etc...). Cualquier día se puede originar un incendio además de la proximidad al aeropuerto.

Hace cuatro meses o más que se produjo la rotura del mástil de la rotonda de Rubayo, la bandera no se ha repuesto y el mástil sigue sin arreglar...

¿Se sabe algo del Tribunal de Cuentas en relación a las contrataciones de los laborales?

El Sr. Alcalde le responde que preguntará por todo ello a efectos de arreglar los problemas “tan graves” que hay intentando buscar la mejor solución.

El Sr. Aja Fernández sostiene: << Si nadie le ha dicho nada, quizá sea porque no se atreven o le tienen a Ud. “miedo”. Yo no tengo la culpa de que haya gente que no sea “asequible” >>.

El Sr Alcalde le replica: << Si se refiere a que no soy asequible con Ud.- le responde:- “Yo con Ud. cero”; lo sabe desde hace siete años >>.

El Sr. Aja Fernández abandona el Salón de Plenos a las 20:37 horas.

El Sr. Acebo Pelayo, Concejel del Partido Popular, dirigiéndose al Sr. Alcalde, le traslada que hay otros Concejales en este Pleno que pueden responder a las preguntas del portavoz popular. Si eso no se permite hacer -continúa-: “tendré que ir a los Tribunales”. Prosigue: “Se va a dejar contestar a los Concejales: sí o no”.

El Sr. Alcalde le responde que él no ha quitado la palabra a nadie y que los Concejales pueden responder lo que quieran.

D. Emilia Pérez Prieto, Concejel Socialista, le responde: “Jesús, si bajas el tono, quizá sea mejor” y, en relación a la consignación presupuestaria para 2017 de ayudas a las Juntas Vecinales, le traslada que se está estudiando.

En cuanto a las comidas, le responde, lo nuestro son comidas protocolarias mientras que lo vuestro, Festival Intercéltico, ¿quién comía? a lo que el Sr. Acebo responde que los artistas.

El Sr. Alcalde finaliza respondiendo en relación a la vivienda en Orejo que lleva más de tres meses sin alumbrado público que habrá que reclamar daños y perjuicios. Concluye diciendo: << La respuesta la doy yo, no el que me hace la pregunta. La educación no me la “valora” nadie >>.



Y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 11 de Octubre de 2016

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE

LA SECRETARIA